

RESOLUCION No. 0042
22 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, actuando en calidad de propietario, solicitó a Corpocesar inicialmente a través del radicado No. 02243 de fecha 27 de febrero de 2024, por la plataforma vital con No. 2300001272429724001, autorización para realizar intervención forestal consistente en la poda de un (01) árbol; de especie Mango, nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, en zona urbana, ubicados en la calle 31 #4-78, barrio Villa del Rosario en el Municipio de Valledupar, Cesar, posteriormente, el usuario radicó nuevamente la solicitud, identificado con radicado interno No. 04879 de fecha 30 de abril de 2024, por medio de la plataforma vital con No. 2300082400026324001, anexando el formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal que adoptó el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Resolución No. 1446 del 20 de diciembre de 2021, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor CARLOS TOLOZA GUILLEN.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Formato único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Formulario de solicitud para talar o podar árboles.
- Remisión de la solicitud por medio de la plataforma vital de fecha 30 de abril de 2024.
- Remisión de la solicitud por medio de la plataforma vital de fecha 06 de mayo de 2024.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa vista realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 105 de fecha 28 de mayo de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES.

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 27 de febrero de 2024, con el No. 02243 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor CARLOS TOLOZA GUILLEN con CC No. 12724297, en calidad de propietario, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir con poda un (1) árbol de la especie Mango, localizado al frente del predio ubicado en la Calle 31 # 4-78, el cual presenta gran desarrollo de copa y está ocasionando perjuicio a personas, estabilidad de suelos y andenes. Posteriormente a esta solicitud se hizo el registro en la Plataforma Vital, luego de verificados y conforme a lo solicitado se procedió a expedir el Auto No. 105 del 28 de Mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar mediante el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al predio ubicado en la Calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario en jurisdicción del municipio de Valledupar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la diligencia se cumplirá el día 07 de Junio de 2024 para atender lo solicitado.

Continuación Resolución No.0042 de 22 de agosto de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario” ----- 2

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Con el fin de verificar el estado actual del árbol de Mango (*Mangifera indica*) objeto de la solicitud de poda de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de un (1) árbol aislado, que se ha presentado a la entidad, el día 07 de junio de 2024, la comisión realizada por los funcionarios KAREN MARGARITA MAESTRE MAESTRE / Ing Amb y Sanitaria y Nasires Llamas Orozco / Operario calificado se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la Calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario. Allí recibió el señor OSCAR HARVEY RAMÍREZ, inquilino del inmueble y autorizado por el peticionario para atender la diligencia, se contó con el acompañamiento y se verificó la situación del árbol ubicado en la parte externa del predio en la zona de jardín, a 2,2 mts de la línea de construcción, su estado adulto, presenta gran desarrollo de fuste y de copa, se observa que no ha tenido un manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están en riesgo de daños a las redes eléctricas y de telefonía que pasan por el frente, estas ramas están sobre las redes ocasionando esfuerzo de peso y posible fatiga sobre ellas, además genera inseguridad hacia el predio ya que son un acceso fácil para entrar por las ramas a la vivienda.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el inmueble se aporta evidencia fotográfica y la tabla 1 de inventario donde se especifica diámetros en un fuste bifurcado, altura total, porcentaje de poda, volumen a podar y georreferenciación del árbol objeto de valoración.

REGISTRO FOTOGRAFICO.



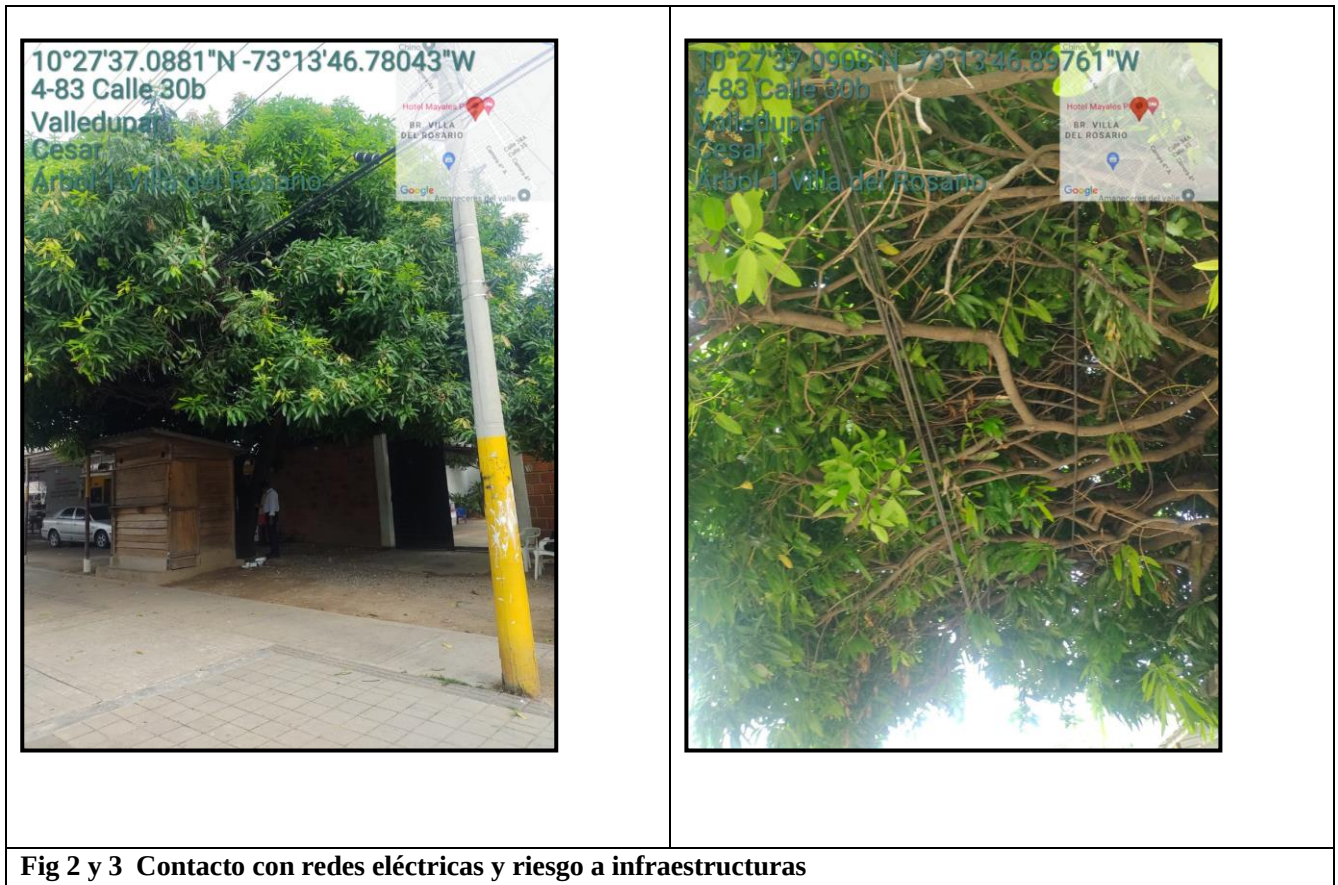
Fig. 1 Vista general árbol de Mango a podar

ESPACIO EN BLANCO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0042 de 22 de agosto de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario” ----- 3



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

2

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0042 de 22 de agosto de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario” _____ 4

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A PODAR										
Calle 31 # 4-78 barrio Villa del Rosario municipio de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	1,57	0,50	8	1,115	30	0,3346	10°27'37,3"	73°13'47,2"
	MANGO	Mangifera Indica	1,32	0,42	8	0,787	30	0,2361		
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						1				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						0,57				

Tabla 1.- Cálculo de volumen de un (1) árbol a podar, de la especie Mango (*Mangifera Indica*) ubicado en la Calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario en el municipio de Valledupar.
Se podará un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera Indica*) inventariado en la tabla 1.
El volumen a podar es de cero punto cincuenta y siete (**0.57 m³**) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la poda de árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a otros árboles vecinos que no vayan a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie Mango, en su llegada a América se debió a los portugueses, quienes en el siglo XVIII la introdujeron en Brasil. También fueron ellos quienes la introdujeron en África occidental, puede ser considerado como las frutas que han sido cultivadas por el hombre desde hace más de cuatro mil años. Este árbol fue favorito de los antiguos pueblos de la India.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial. Actualmente son sembrados para sombríos en frente de las viviendas, parques avenidas, fincas y centros de recreación

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo cuando se desarrolla de manera incontrolable para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para podar árboles aislados localizados en centros urbanos en la Calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario en el municipio de Valledupar, presentada por CARLOS TOLOZA GUILLEN, en calidad de propietario.

3.2.- En la diligencia de valoración técnica del árbol a intervenir, se verificó un Mango, el cual se podará debido a que presentan alto grado de riesgo a estructuras civiles y comunidad transeúnte del lugar de ubicación.

3.3.- Se intervendrá con poda un (1) árbol, la cual se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, y ubicado en la calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario, el cual fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de la especie Mango referenciado en la tabla 1, para el cual se emite concepto técnico positivo para la poda y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. La ubicación es la calle 31 # 4-78 del barrio Villa del Rosario, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.

5.3.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes.



Continuación Resolución No.0042 de 22 de agosto de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario” ----- 5

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, las siguientes obligaciones:

1. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a las partes cercanas al área de intervención.**
2. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. Intervenir única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0042 de 22 de agosto de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297, para efectuar la poda de árboles aislados en zona urbana, ubicado en la calle 31#4-78, del barrio Villa del Rosario” _____ 6

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor CARLOS TOLOZA GUILLEN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.724.297.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

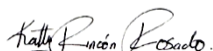
Dada en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.08.22 14:36:13 -05'00'


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 056-2024.**